

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00523 00
Interlocutorio: 325*

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva Multisoluciones, entidad identificada con el Nit. No. 9004933369, y en contra de Daniela Xiomara Muñoz Sossa, identificada con la C.C. No. 1.094.919.014.

La demanda se notificó al ejecutada por mensaje de datos al correo electrónico el día treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), conforme al artículo 8 Ley 1322 de junio 13 de 2022, quien durante el termino legalmente concedido no formuló medio exceptivo alguno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$50.000 ml/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Se pone en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones obrantes en los anexos 012 a 022 del expediente virtual, allegadas de diferentes bancos dando respuesta negativa a la medida cautelar que se había ordenado en contra de la ejecutada.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 57
Fecha de notificación por estado 12/04/2023

Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de87634157653858b9cd08f6e2c112d234792265e9a668e6666917be554a92f**

Documento generado en 11/04/2023 10:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>